

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 agosto 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La comprobación de pesas y medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Egea de los Caballeros, Sos y Belchite, en los días que a continuación se expresan:

Egea de los Caballeros, el 24 de agosto.

Sos, el 10 de septiembre.

Belchite, el 12 de septiembre.

Oportunamente se participará a los demás Ayuntamientos comprendidos en los citados partidos judiciales la fecha señalada para dicha operación.

Los Sres. Alcaldes, una vez recibido el aviso, harán saber a todos los industriales sujetos a la comprobación en sus respectivos Municipios, además de la fecha señalada, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de concurrir a la práctica de la expresada medida.

Zaragoza, 21 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos de Trasobares, Sádava y Pedrola, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de la ley de Epizootias se declara la viruela ovina en el término municipal de Alcalá de Ebro; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la Huerta del pueblo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta, una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 18 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de la ley de Epizootias se declara la viruela ovina en el término municipal de Pradilla; debiendo, por tanto, las

Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Venta del Porro y parte de una Dehesa propiedad del dueño del ganado, en el término municipal de Taute, contigua a la anterior, que es la zona infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta, una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 18 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CAÑO DE RUEDA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos.—CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de noviembre de 1899, Real decreto de 4 de enero de 1900 y circular del siguiente día, los Ayuntamientos que no hayan substituido el impuesto de consumos deberán elegir los medios para hacer efectivo dicho impuesto y remitir a esta Administración de Propiedades e Impuestos, dentro del próximo mes de septiembre, las certificaciones de adopción de medios.

Los cupos para el próximo año de 1918 serán los mismos del que cursa, publicados en el número 72 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 25 de marzo de 1915 para todos aquellos Ayuntamientos que no hubiesen substituido el impuesto de consumos con anterioridad a la promulgación de la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1914; y para los que tenían concedida la substitución antes de esa fecha, se les rebaja la quinta parte proporcional que corresponda al ejercicio de 1918, siempre que lo hayan solicitado y lo tengan concedido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

Esta oficina se halla resuelta, por todos los medios puestos a su alcance, a conseguir que este servicio y los que se relacionan con el de consumos queden cumplimentados dentro de los plazos reglamentarios para que en tiempo oportuno y antes de finalizar el mes de diciembre se hallen aprobados todos los repartimientos y demás documentos cobratorios que han de regir en el citado año 1918. Para conseguir este resultado será inexorable esta Administración, echando mano de cuantas facultades le están conferidas, a fin de evitar el retraso en la presentación de dichos documentos, con evidente perjuicio, no sólo para los intereses del Tesoro, sino también de los Municipios y hasta de los mismos contribuyentes, al dar lugar repetidas veces a que se realice un precipitado examen de los documentos, incompatible con la labor de serenidad y acierto que se requiere en la administración de este impuesto.

En su consecuencia, esta dependencia se cree en el caso de prevenir a las Juntas municipales, Sres. Alcaldes que las presiden, Concejales y Secretarios que las integran, que se halla dispuesta a exigir con inusitado rigor las responsabilidades en que incurran, si en los plazos reglamentarios dejaren de remitir los repartimientos; encareciendo a dichas Juntas repartidoras procedan con el mayor acierto y equidad, pues de esta suerte aliviarán a esta Administración de la impropia labor que supone la tramitación del sinnúmero de reclamaciones que vienen produciéndose con notorio abuso, y que no está dispuesta a tolerar por lo mucho que distrae su atención, que debe dedicar, no a los caprichos de localidad, sino a asuntos de mayor importancia que le están encomendados.

Recuerda esta oficina el que se confeccionen los repartimientos con todo el cuidado posible, y que al ser remitidos, acompañen a los mismos sin excusa ni pretexto alguno las

diversas relaciones, certificaciones y toda clase de documentos justificativos, sin omitir, como viene ocurriendo, la certificación del juicio de agravios, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de estar expuesto el reparto al público, uniendo a éste un ejemplar, señalando día y hora para la celebración de aquélla, acompañando las oportunas diligencias de notificación que previene el art. 312 y por las cuales se acredita haber dado conocimiento a los contribuyentes de las clasificaciones que a los mismos afectan, así como el resultado de sus reclamaciones a los que, no habiéndose conformado con tales clasificaciones, hayan formulado oportunamente sus quejas en el juicio de agravios, justificación indispensable para la definitiva aprobación de tales documentos y debida resolución, en su día, de alzada, que contra los acuerdos de dichas Juntas pudieran entablarse.

Para terminar; esta oficina llama expresamente la atención de todos los Ayuntamientos, para que impriman la mayor actividad a los trabajos de la formación de los repartos y se encuentren en esta dependencia antes del 25 de diciembre, pues será inexorable en corregir las faltas que se observen en el cumplimiento de servicio de tanta importancia.

Zaragoza, 17 de agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Pedro Marco.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en providencia de esta fecha, ha tenido a bien señalar para las vistas de las causas por Jurados que han de verse en el próximo cuatrimestre, en los locales de esta Audiencia, las fechas siguientes: las del Juzgado de Ateca, el 24 de septiembre; las del de Sos, el 5 de octubre; las del de Calatayud, el 8; las del de Tarazona, el 10; las del de Daroca, el 22; las del de Belchite, el 29 del propio mes de octubre; las del de Caspe, el 5 de noviembre; las del de La Almunia de Doña Godina, el 8; las del de San Pablo, el 12, y las del del Pilar, el 22 del referido mes de noviembre.

Y para su publicación oficial en el BOLETÍN de la provincia, se expide la presente certificación en Zaragoza, a 20 de agosto de 1917.—Antonio Costa.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

Por Real orden del día 10 del corriente mes se accede a los acuerdos de los Ayuntamientos de Sisamón y Cetina de construir por ellos mismos directamente el camino vecinal denominado «De Sisamón al empalme con la carretera de Cetina, y en su consecuencia queda anulado el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual en el que se señala el 15 del próximo septiembre para la celebración de la subasta del referido camino vecinal. Lo que se hace público para conocimiento de los que pudieran concurrir a la subasta del mismo.

Zaragoza, 20 de agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Mantecón.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

Por dimisión del que la desempeñaba se hallará vacante la plaza de practicante titular de este Municipio, con el haber anual de veinte pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las iguales que particularmente pueda contratar con los cien vecinos pudientes existentes en esta localidad a trigo o metálico, según pueda convenir al interesado y vecinos.

El plazo para la admisión de instancias por esta Alcaldía será hasta el día 20 de septiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

Alcalá de Moncayo, 17 de agosto de 1917.—El Alcalde, Hipólito Ledesma.

Belchite.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán examinarlo y presentar las observaciones que juzguen pertinentes a su derecho cuantos lo tengan por conveniente.

Belchite, 18 de agosto de 1917.—El Alcalde, A. Cortés.

Castiliscar.

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el año 1918, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 21 de agosto de 1917.—El Alcalde, Troyano Murillo.

Cerveruela.

La plaza de Practicante y barbero de este pueblo se hallará vacante desde el 30 de septiembre próximo por terminación del contrato del que la desempeña, siendo su dotación 700 pesetas, que cobrará el profesor agraciado por igualas de los vecinos contratados bajo las condiciones que obran en esta Alcaldía.

Las solicitudes se dirigirán a dicha Alcaldía hasta el día 22 de septiembre próximo en que se proveerá.

Cerveruela, 17 de agosto de 1917.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Egea de los Caballeros.

El día 17 del actual desaparecieron del monte denominado El Saso, término municipal de esta villa, un macho, de ocho años, pelo negro, de siete palmas, lleva bridón, collarón y tirantes y dos esquilos pequeños, y una yegua, de siete a ocho años, castaña oscura, de seis palmas y medio de alzada, lleva cabezal y la cola recién cortada.

Intereso de las Autoridades y Guardia civil practiquen las averiguaciones que estimen convenientes sobre el paradero de dichas caballerías, que pondrán a mi disposición caso de ser habidas, abonándose los gastos de conducción a esta villa.

Egea de los Caballeros, 19 de agosto 1917. — El Alcalde, Mariano Aznárez.

Durante un plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal para la contratación, mediante subasta pública, de un empréstito de 250.000 pesetas con destino a la realización de las obras consignadas en el proyecto de alcantarillado y traída de aguas para el abastecimiento de la población, advirtiendo que en dicho período de tiempo, todos los vecinos podrán examinar dicho proyecto y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros, 18 de agosto de 1917.— El Alcalde, Mariano Aznárez.

Encinacorba.

La titular de Cirugía menor de esta villa se halla vacante por haberse trasladado a Zaragoza el que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se hallen en condiciones para obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía hasta el día 25 de septiembre próximo, en que se proveerá.

Encinacorba, 18 de agosto de 1917.—El Alcalde, Hipólito Ubide.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el año próximo venidero de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Encinacorba, 18 de agosto de 1917.—El Alcalde, Hipólito Ubide.

Jarque.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año de 1918, se hallará expuesto al

público, por término de quince días, en la secretaría de dicho Ayuntamiento, para los efectos de reclamaciones.

Jarque, 19 de agosto de 1917. — El Alcalde, Zacarías Forniés.

Malpica de Arba.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al señor Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1918, sobre los artículos de paja y leña, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	2	0'50	19.400	870
Leña.....	100	2	0'50	19.000	950
TOTAL.....					1.820

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Malpica de Arba, a 16 de agosto de 1917.—El Secretario, Manuel Villacampa.— V.º B.º— El Alcalde, Pedro Comparé.

Monterde.

Para proveerla en propiedad, se anuncia la vacante del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de impuestos municipales de este término, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitudes por término de quince días a contar desde el siguiente del que se publique este anuncio.

Monterde, 17 de agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Pardos.

Sobradriel.

Por término de quince días, contados desde que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio del próximo año 1918 y el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto de dicho año.

Sobradriel, 18 de agosto de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

Sos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sos, 16 de agosto de 1917.—El Alcalde, Amancio López.

Torrellas.

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 1918, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde mañana, en esta secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Torrellas 19 de agosto de 1917. — El Alcalde, Sebastián Arbiol.

Torres de Berrellén.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén, 19 de agosto de 1917. — El Alcalde, Enrique Causapé.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FÁBREGAS FORGES, Pedro; de diez y nueve años, soltero, mecánico, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, domiciliado calle San Jerónimo, número ocho, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre tentativa de robo.

LAFRITA FIDALGO, Vicente; domiciliado últimamente en Zaragoza, Ballestar, cinco, primero; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Antonio Marco Soria en causa sobre hurto, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, las fincas que a continuación se describen, sitas en término municipal de Cetina y que fueron embargadas a dicho procesado, a las resultas de la expresada causa.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de las fincas que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que se hallan corrientes los títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de mayo último.

Dado en Ateca, a ocho de agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Antonio Rufat Bondía, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, el campo que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y cinco, del trece de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre venidero, a las once.

Dado en Caspe, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y siete.—José Miravete.—Rogelio Ruiz.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multas a Calixto Bondía Andréu y Lorenzo Gamundi Mateo, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, los campos y casa que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y seis, del catorce de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre venidero, a las once.

Dado en Caspe, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y siete.—José Miravete.—Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Habiendo quedado anulada la subasta celebrada el día 20 de julio próximo pasado, esta Junta, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha dispuesto adjudicar nuevamente en pública licitación, el arriendo de la navegación por el Canal Imperial de Aragón, desde el Vocal a Torrero, por tiempo de cinco años, que darán principio en 1.º de octubre próximo, bajo el tipo en alza de doce mil pesetas anuales y con sujeción a las condiciones formuladas al efecto, a cuyo fin desde el día de la fecha, hasta el 24 del actual y hora de las diez y media de su mañana, podrán presentarse pliegos cerrados para optar al expresado arriendo, en las oficinas de la Junta en esta ciudad, calle de Santa Cruz, núm. 19.

El acto de apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en dichas oficinas, a las once de la mañana del día 24 de los corrientes.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello correspondiente, acompañando a ellas la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber depositado en concepto de garantía el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y cuantos documentos y detalles puedan convenir a las personas que deseen interesarse, estarán de manifiesto en la expresada oficina.

Zaragoza, 12 de agosto 1917.—El Vicepresidente, Florencio Jardiel.—El Vocal Secretario, Antonio Escudero.

Compañía Aragonesa de minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pagará a las acciones números 1 al 5.650, 6 por 100, como a cuenta del interés ya devengado por las referidas acciones, siendo los impuestos a cargo de las mismas y deducidos al tiempo de hacer el pago.

El pago se realizará contra entrega del cupón núm. 3 en los Bancos de Aragón y Aragonés de Seguros y Crédito, a partir de la publicación de este edicto.

Zaragoza, 20 de agosto de 1917.—Compañía Aragonesa de minas: Un Administrador, Francisco Cano.

Comunidad de regantes de Figueruelas.

Para cumplir lo estatuido en el artículo 56 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 9 de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Si en dicha reunión no hubiese número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se celebrará otra sin él, el día 23 de igual mes, y en la misma hora y local.

Figueruelas, 19 de agosto de 1917.—El Presidente, Francisco Navarro.

Imprenta del Hospicio.